



CUT: 19233-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0064-2025-ANA-AAA.MDD

Tambopata, 14 de marzo de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT 19233-2025, instruido por la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios, deriva de la solicitud de fecha 29.01.2025, presentado por la señora **SONIA CHIPANA HUYHUA** identificada con DNI N° 22304712, sobre la autorización de ejecución de obras mínimas en los bienes asociados de las fuentes naturales de agua, para la construcción de una (01) caseta de vigilancia de 20.00 m² ubicada en la ribera derecha del rio Madre de Dios.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, según establece el artículo 104 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. Su aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda, concordante con el numeral 212.2 del artículo 212 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

SEGUNDO.- Que, el artículo 38 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua (RPAODUA y AEOFNA) aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como la instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos, podrá ser autorizada, siguiendo el procedimiento simplificado establecido en el referido artículo. Asimismo, refiere también que no podrán acogerse a los beneficios de este procedimiento, los proyectos susceptibles de causar impacto ambiental contenidos en el Anexo II del Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 2009-MINAM y modificatorias.

TERCERO.- Que, en este contexto, mediante el expediente del visto, la administrada solicitó la autorización de ejecución de obras mínimas en los bienes asociados de las fuentes naturales de agua, para la construcción de una (01) caseta de vigilancia de 20.00 m² ubicada en la ribera derecha del rio Madre de Dios, en el sector Puerto Pastora, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, adjuntando al escrito de solicitud los siguientes documentos: memoria descriptiva para la ejecución de obras mínimas conforme al formato anexo 24, copia del pago por verificación técnica de campo, asimismo, persuade del expediente la copia de recibo por derecho de trámite.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0064-2025-ANA-AAA.MDD

CUARTO.- Que, en fecha 24.02.2025 se efectuó la verificación técnica de campo en el sector Puerto Pastora, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, constatando el área donde se pretende realizar la construcción de una (01) caseta de vigilancia de 20.00 m², ubicada en la ribera derecha del río Madre de Dios, precisándose también su ubicación geográfica mediante coordenadas UTM datum WGS 84, zona 19 Sur (en adelante coordenadas UTM).

QUINTO. - Que, mediante el Informe Técnico N° 0006-2025-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD/WJTS de fecha 27.02.2025, esta Administración Local de Agua Tahuamanu-Madrede Dios, concluyó que la actividad consistirá en: i) la construcción de una (01) caseta de vigilancia de 20.00 m², ubicada en la ribera derecha del río Madre de Dios en el sector Puerto Pastora, el objetivo de la ejecución de dicha caseta comprenderá la vigilancia externa de una balsa flotante que prestará el servicio de guardianía de embarcaciones fluviales; la edificación se ejecutará con tipología constructiva tradicional de la zona sobre elevada del nivel del suelo, para evitar perjuicio de la humedad e inundación, todos los materiales utilizados para el presente proyecto serán de madera, con techo de hojas de crisneja; ii) El desarrollo de la actividad antes descrita, corresponde a una obra mínima, considerado en la memoria descriptiva presentada, no se intervendrá sobre infraestructura hidráulica existente y la construcción no influirá en el cuerpo de agua ni en sus bienes asociados intervenidos, la obra no genera vertimientos ni residuos líquidos al río Madre de Dios, debido a que se trata de una construcción ligera de carácter temporal. En ese sentido, resulta técnicamente factible autorizar a la administrada, la ejecución de obras mínimas antes referidas, debiendo ser ejecutado de acuerdo al expediente administrativo, los planos presentados y el cronograma.

SEXTO.- Que, mediante el Informe Legal N° 0030-2025-ANA-AAA.MDD/EAHV de fecha 11.03.2025, el área legal de esta Autoridad Administrativa del Agua concluyó, considerando el análisis efectuado por la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios, el presente procedimiento cumplió con los parámetros y requisitos técnicos legales; por lo que corresponde autorizar la ejecución de obras mínimas en los bienes asociados de las fuentes naturales de agua, para la construcción de una (01) caseta de vigilancia de 20.00 m² ubicada en la ribera derecha del río Madre de Dios, en el sector Puerto Pastora, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios.

SÉPTIMO.- Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR a la señora **SONIA CHIPANA HUYHUA** identificada con DNI N° 22304712, la construcción de una (01) caseta de vigilancia de 20.00 m² ubicada en la ribera derecha del río Madre de Dios, según el siguiente detalle:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0064-2025-ANA-AAA.MDD

N°	OBRA MÍNIMA A EJECUTAR	UNIDAD OPERATIVA	FUENTE DE AGUA	NOMBRE	COORDENADAS UTM WGS84, ZONA 19 S		UBICACIÓN POLÍTICA			
					Este (m)	Norte (m)	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR
1	Caseta de vigilancia (20 m²)	Intercuenca Medio Alto Madre de Dios (46647)	Rio	Madre de Dios	476 223	8 608 876	Madre de Dios	Tambopata	Tambopata	Puerto Pastora
DESCRIPCIÓN DE INSTALACIÓN Y OBRAS										
a.- Trabajos Preliminares • Limpieza de terrenos • Transporte de equipo y materiales • Capacidad máxima de cincuenta (50) personas b.- Parantes de madera • Listones verticales de madera 0.15 m x 0.15 m x 6.00 m c.- Plataforma Elevada de Madera • Listones verticales de madera 0.15 m x 0.15 m x 6.00 m • Tablones de madera 0.30 m x 5.00 m x 1.00" d.- Muros de Madera • Tablones de madera 0.30 m x 4.00 m x 1.00" • Tablones de madera 0.30 m x 5.00 m x 1.00" • Puerta de madera 1.00 m x 1.50 m e.- Techo de Crineja • Listones horizontales de madera 0.15 m x 0.15 m x 4.00 m • Viga de madera 0.15 m x 0.15 m x 4.50 m • Techo de crineja 30.50 m²										

ARTÍCULO 2.- OTORGAR un plazo de treinta (30) días calendarios, computados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para la ejecución de las obras autorizadas.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios, supervise el cumplimiento de la presente autorización.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora Sonia Chipana Huyhua al correo electrónico señalado; poner de conocimiento a la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios, y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS AUGUSTO QUISPICURO NINA
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MADRE DE DIOS

CAQN/eahv